

ros 13, 14, 36, 44, 56, 57 y 61; se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Miñón, S. A.", don Manuel Infiesta Pérez, don José Ruiz Gómez, don Joaquín Azcona Reinoso, don José Luis Herrero Criado, doña Milagros Lozano Rodríguez, doña Carmen y don Emilio Aparicio Lozano, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda, de los recursos de reposición formulados contra la resolución de dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno que aprobó el proyecto de expropiación del polígono "Huerta del Rey" (segunda fase), de Valladolid, y en la que se fijaba el justiprecio de las parcelas, cuarenta y cuatro, trece, treinta y seis, sesenta y una, catorce, cincuenta y seis y cincuenta y siete, declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y por lo tanto nula, única y exclusivamente en lo que afecta al recurrente don Joaquín Azcona Reinoso respecto a la superficie de la finca de su propiedad que se fija en mil ochocientos diecisiete coma ochenta y seis metros cuadrados, debiéndose incrementar proporcionalmente la indemnización acordada; y en cuanto se refiere a la valoración de la nave principal de "Miñón, S. A.", que debe aumentarse tomando como extensión la de mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados y como valor del metro cuadrado el de mil novecientas siete pesetas; y al tiempo de traslado de la citada Empresa que se fija en cuatro meses de paralización total y otros cuatro meses de paralización parcial, incrementándose las indemnizaciones acordadas a este respecto proporcionalmente y teniendo en cuenta que los meses de paralización parcial deben valorarse en la mitad de los de paralización total, manteniéndose en todo lo demás el acto recurrido, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del INUR.

14382

ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres Solórzano, Sociedad Limitada», contra la Orden de 25 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Talleres Solórzano, S. L.», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970, aprobatoria de los justiprecios e indemnización del polígono «Elviña», primera fase, segunda ampliación, en cuanto se refiere a la finca número 44; se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de "Talleres Solórzano, Sociedad Limitada" y sin especial imposición de costas, debemos anular y anulamos la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta en cuanto justipreció la parcela número cuarenta y cuatro del polígono "Elviña", primera fase, segunda ampliación, sector Estación Vieja, declarando que el precio unitario de cinco mil quinientas pesetas metro cuadrado, debe aplicarse a la totalidad de la parcela número cuarenta y cuatro, sin distinguir entre las tres partes o porciones a las que aquella resolución asigna valores diferentes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del INUR.

14383

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 300 viviendas en Guadix (Granada).

Publicado el Decreto 1278/1976, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de 300 viviendas en Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número seis.—Cueva habitación, sita en La Minilla, de esta ciudad, compuesta de nueve habitaciones y su placeta de entrada, con una extensión, la cueva, de cinco metros de frente por quince de fondo, y la placeta, de unos cuatro metros cuadrados, y en total, ciento veintitrés metros cuadrados; y todo linda: Derecha, entrando, con tierra de Los Tejares; izquierda, con dichas tierras; espalda, el cerro de su construcción, y da su frente al camino de Lugros.

Propietario: Don Julián Molero Navarro.

Inscrita al nombre de dicho señor y su esposa, doña María Sánchez Expósito, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos, folio número ciento cuarenta y seis, finca número doscientos seis, inscripción cuarta.

Parcela número nueve.—Parcela de terreno, sita en el término municipal de Guadix, pago de Los Tejares, barrio de La Minilla. Tiene una extensión superficial, según la inscripción registral de doscientos cuarenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada de seiscientos cincuenta metros cuadrados; de los que trescientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados constituyen una placeta de entrada a la cueva que ocupa el resto de la parcela y que se compone de varias habitaciones. Linda: Al Norte, con cueva propiedad de doña Rosario Ruiz Marruecos y don Antonio Hodas Moreno, inscrita como finca número quinientos ochenta y dos; al Este y Sur, con parcela de don Antonio Barquier Barquier, inscrita como finca número mil novecientos cuarenta y nueve, y al Oeste, con parcela de don Jesús Raya Vega y otra de don Francisco Pérez Ballesteros; está inscrita como finca número doce mil novecientos ochenta.

Propietarios: Don José María Villalba Pérez y doña Leocadia Martínez Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento treinta y cuatro, finca número quince mil seiscientos diecisiete, inscripción primera.

Parcela número diez.—Cueva sita en el pago de La Minilla, dando vista al cementerio y en medio de Los Tejares, término de Guadix, compuesta de portal y tres habitaciones, con una extensión superficial, según la inscripción registral, de unos sesenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada de doscientos metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con cueva de Antonio Navarro; izquierda, con la de José María Vilchez; espalda, el cerro de su construcción y Los Tejares, y da frente al viento Norte.

Propietarios: Don Francisco Pérez Ballesteros y doña Dolores Gómez Guerrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos cuarenta y uno, folio cuarenta y nueve, finca número doce mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Parcela número trece.—Cueva y huerto en Los Tejares, término de Guadix, que linda: Al Norte, don Salvador Hernández García; al Sur, don José Gómez Falcó; al Este, don Enrique Pérez Morales, y al Oeste, don Salvador Hernández García. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Propietario: Don Joaquín Jiménez Caballero.

No inscrita.

Parcela número veintitrés.—Una era, en el paraje de Los Tejares, con una extensión superficial de mil veinte metros cuadrados, que linda: Al Norte, don José Delgado Requena y doña María Porcel Barthe; al Sur, don Juan Serrano Requena, y al Oeste, don José Delgado Requena.

Propietario: Don José Raya Amezcúa.

No inscrita.

Parcela número veinticinco b.—Parcela de tierra de riego eventual, sita en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de cabida fanega y media, igual a treinta y seis áreas (tres mil seiscientos metros cuadrados). Linda: Norte, carretera de Paullencia; Sur, Juan Serrano; Este, camino de la Placeta de la Cruz, y Oeste, Antonio González Seca.

Propietario: Don Antonio Gálvez Lechuga y doña María Fernández Mendoza.

Inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y dos, folio ciento noventa

y cuatro, finca número quince mil setenta y tres, inscripción primera.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos de que, de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Promoción de Suelo, Fernando Hipólito Lancha.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

14384 RESOLUCION de la Delegación Nacional de Provincias por la que se convoca el XVII Curso sobre «Problemas Políticos de la Vida Local».

Las cuestiones estudiadas en los cursos que la Delegación Nacional de Provincias convoca sobre «Problemas Políticos de la Vida Local», han pretendido siempre aportar ideas que contribuyen a clarificar temas de gran trascendencia para la vida local y, por tanto, para la vida política nacional. Siguiendo esta línea, parece oportuno dedicar los trabajos del XVII Curso al estudio y análisis del hecho regional, tema de importancia capital y de gran actualidad no sólo para España, sino también para muchas de las naciones que integran el continente europeo.

El propósito, pues, del Curso se basa en el hecho de la existencia de las regiones, del fenómeno regionalista y en la necesidad de aportar, entre todos, ideas y sugerencias que lleven a nutrir de respuestas claras, positivas e integradoras a la propia cuestión del regionalismo.

En consecuencia, la Delegación Nacional de Provincias convoca el XVII Curso sobre «Problemas Políticos de la Vida Local», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.—El Curso tendrá lugar en el Centro de Estudios del Movimiento «Fernando Herrero Tejedor» de Peñíscola (Castellón), durante los días 20 de septiembre a 2 de octubre del presente año 1976.

Segunda.—El tema a estudiar en el Curso será «El Regionalismo».

Tercera.—La asistencia al Curso puede ser solicitada por quien reúna alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser Licenciado o Doctor en cualquier disciplina universitaria o técnica, o poseer la condición de funcionario público o del Movimiento, que, por razón de su cometido, tenga relación con aspectos jurídico-administrativos, o políticos-sociales, de los problemas locales o provinciales.

b) Desempeñar en las Delegaciones Nacionales, Jefaturas Provinciales o Locales funciones políticas, relacionadas con la vida provincial o local.

Cuarta.—El importe de la beca de asistencia será de 5.000 pesetas, estando comprendido en ella los derechos de inscripción y matrícula, así como la estancia en el Centro de estudios.

Para asistir al Curso se cumplimentará una solicitud (cuyo modelo figura como anexo a esta convocatoria) dirigida a la Delegación Nacional de Provincias (Alcalá, 44, Madrid, 14) a través de las respectivas Jefaturas Provinciales del Movimiento, en la que se haga constar los datos personales, estudios realizados, puesto de trabajo o servicio que ocupa actualmente, más aquellos que, a juicio del solicitante, puedan ser de interés. A la solicitud se unirá fotocopia del resguardo correspondiente a la remisión del importe de la beca al Banco Rural y Mediterráneo (oficina principal, Alcalá, 17, Madrid, para la cuenta «Becas Curso Peñíscola»).

La formalización de la inscripción ha de hacerse antes del día 8 de septiembre próximo.

Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del cursillista o de la Entidad o Corporación que conceda la beca.

Quinta.—Existiendo un número limitado de plazas, las Corporaciones provinciales o locales, que tengan el propósito de designar algún becario, lo solicitarán de la Delegación Nacional de Provincias antes del día 8 de septiembre próximo, enviando la documentación correspondiente.

Sexta.—Las Jefaturas Provinciales comunicarán la designación del becario a esta Delegación Nacional antes del día 8 del próximo mes de septiembre, acompañando la documentación correspondiente.

Séptima.—La preferencia para asistir al Curso se basará en el orden de registro de la solicitud, no admitiéndose las que lleguen fuera del plazo señalado.

Al finalizar el Curso se hará entrega a los asistentes de un diploma acreditativo de la asistencia y aprovechamiento.

Octava.—Los solicitantes que sean seleccionados para asistir al Curso recibirán directamente y con la debida antelación a la fecha prevista para su celebración la información necesaria.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Delegado nacional de Provincias, José Luis Pérez Tahoces.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

Don José Antonio Marañón Chávarri, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos por la Entidad «Hidro Construcciones, S. A.», habiéndose designado interventores los titulares mercantiles don José Bravo Villarejo y don José Fernández Cabado, y al representante legal de la Entidad acreedor «Funditubo».

Lo que se hace público a los efectos que determina la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Alcalá de Henares a 9 de junio de 1976.—El Juez, José Antonio Marañón.—El Secretario, Esteban Sosa Molina.—9.709-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, se expide el presente para hacer público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Santiago Benede Canudo y don Santiago Benede Masferrer, en el negocio de charcutería que gira comercialmente con el nombre de «Charcutería Benede», con establecimiento abierto en esta ciudad, calle Caspe, números 92-94, bajos, habiéndose dispuesto que quedan intervenidas todas las operaciones de los mismos y nombrándose interventores a los Peritos Mercantiles don Eduardo Matesanz Gómez y don Carlos Amigó Tuero O'Donnell, y don Jaime Colomer, primer acreedor comprendido en la relación de créditos presentada. Todo ello acordado en el expediente de suspensión de pagos que se

sigue en este Juzgado bajo el número 634/76 N.

Dado en Barcelona, a 3 de junio de 1976.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.232-5.

*

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 978 de 1975 (H. M.), promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga acogida al beneficio de pobeza, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Juan Chaparro Castro, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado, y que al